

N.N. s/incidente de incompetencia

CSJ 1417/2022/CS1



**Ministerio Público**

**Procuración General de la Nación**

**S u p r e m a   C o r t e :**

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 7 de esta ciudad y el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 9 se refiere a la denuncia de Valeria Yanina M en la que relató que personas desconocidas habrían accedido a sus contactos telefónicos y que, desde la aplicación de mensajería WhatsApp simulando ser la denunciante, les solicitaron dinero mediante transferencia bancaria a distintas cuentas (fs. 1/2 y 4/5).

El juez local, con base en lo solicitado por el fiscal, declinó su competencia en razón de la materia al entender que el hecho encuadraba en los tipos penales de los artículos 172 y 153 bis de C.P., lo que habilitaba la intervención de la justicia de excepción (fs. 18/20).

El juez federal, por su parte, rechazó la atribución por prematura. Sostuvo que no se habían ordenaron las medidas de prueba necesarias a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar del suceso denunciado. Asimismo, sostuvo que si bien el hecho podría encuadrar bajo el tipo penal del artículo 153 bis de C.P. resultaría, de todos modos, ajeno a la competencia del fuero de excepción, en tanto no se vislumbra una afectación al interés nacional (fs. 31 vta./34).

Finalmente, con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del incidente a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda (fs. 28 vta./30).

En mi opinión concurren en la presente contienda negativa de competencia circunstancias análogas a las consideradas en

el dictamen emitido el 19 de mayo del corriente, en el expediente CCC 39956/2021/1/CS1 “Legajo n° 1 – Denunciante: Q , Mabel Elena. Denunciado C , Mauro s/ Legajo de investigación”, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de la brevedad.

En este sentido, considero que corresponde declarar la competencia de la justicia nacional en lo criminal y correccional para entender en la presente causa, aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 329:6060).

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2022.